

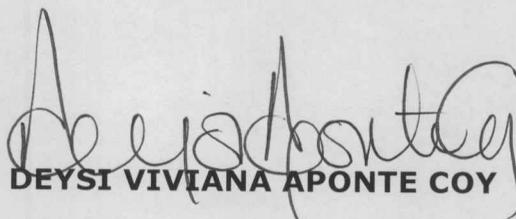
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900413-00, informando que la parte actora manifestó su voluntad de desistir de las pretensiones frente a una demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

ACEPTAR el desistimiento incondicional de las pretensiones presentado por la parte actora frente SALUDCOOP EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con el artículo 314 del CGP y las facultades conferidas en el poder, visible a folio 01 del plenario

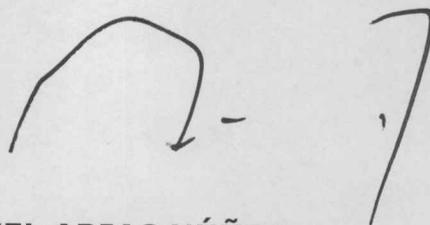
Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso 04º de la providencia anterior, en el sentido de notificar a ESIMED de conformidad al decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos, y auto admisorio, a la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial que aparezca en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, con el fin de evitar posibles nulidades.

Se advierte que este trámite de notificación electrónica debe realizarse a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

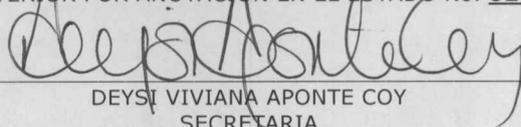
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **11 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. **026**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA